



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2002/70  
23 de enero de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
58º período de sesiones  
Tema 11 del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS: EL DERECHO DE  
RESTITUCIÓN, INDEMNIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS  
VÍCTIMAS DE VIOLACIONES GRAVES DE LOS DERECHOS  
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Nota de la Secretaría

1. En su 57º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, recordando la petición que figuraba en los párrafos 1 y 2 de su resolución 2000/41 y teniendo en cuenta la nota de la Secretaría a este respecto (E/CN.4/2001/61), adoptó la decisión 2001/105 en la que pedía a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que celebrase una reunión consultiva en Ginebra con la participación de todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que se interesaran por esta cuestión, con miras a finalizar los "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones", que figuran anexos al informe final del experto independiente (E/CN.4/2000/62), sobre la base de las observaciones presentadas. Se pedía además a la Oficina del Alto Comisionado que transmitiese a la Comisión en su 58º período de sesiones el resultado final de la reunión de consulta, para someterlo a su consideración.

2. La Oficina del Alto Comisionado sigue profundamente comprometida en el proceso de finalización de los "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional

humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones", y por la presente informa a la Comisión que siguen en marcha los preparativos para la celebración de la reunión consultiva, a finales del año 2002, como pidió la Comisión en su decisión 2001/105.

3. La Oficina del Alto Comisionado aprovecha la oportunidad para agradecer cualquier otra comunicación que envíen los Estados sobre esta cuestión en respuesta a la nota verbal en la que se pedían observaciones sobre los "Principios y directrices básicos".

-----